



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO, LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA Y EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE JALISCO, EL C. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y TITULAR DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que "LA SEMARNAT" y el "EJECUTIVO ESTATAL" celebraron un Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo "CONVENIO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales; así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "CONVENIO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el "EJECUTIVO ESTATAL": la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la Contraloría del Estado de Jalisco; y por "LA SEMARNAT": la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas, y por la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa.
- III. Que el Gobierno de la República dentro de las metas nacionales que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y que se enmarcan en el objetivo 4.4.

[Handwritten signature]

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Jalisco en su Eje 2013-2033 está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 "Entorno y Vida Sustentable", y establece el objetivo seis temáticas sectoriales Aprovechamiento y conservación de la biodiversidad; Protección y gestión ambiental; Cambio climático y energías renovables; Aguas y reservas hidrológicas; Gobernanza ambiental y Planeación urbana y territorial, acciones locales concretas para la

VI.

Que el Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales; así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

V.

- 1.- Promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente;
- 2.- Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;
- 3.- Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas;
- 4.- Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentablemente del patrimonio natural;
- 5.- Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; y,
- 6.- Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 establece seis grandes objetivos del quehacer del Sector:

IV.

- Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad;
- Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso;
- Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono; y,
- Proteger el patrimonio natural.

"Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", establece las siguientes estrategias:



mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático con una visión de largo plazo”.

- VII. Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Jalisco 2013 – 2015, establece como uno de sus objetivos específicos el “Gestionar los residuos sólidos urbanos de acuerdo a las normas aplicables, como un mecanismo de adaptación al cambio climático, mediante el uso de infraestructura y equipamiento adecuado para la recolección, valorización y disposición final”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEMARNAT”:

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, XIII, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3. Que el Ing. Juan José Guerra Abud, en su carácter de Titular del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los artículos 4 y 5, fracción XXI del Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio No. 0162 de fecha de 6 de febrero de 2014, autorizó y designó a los Titulares de las Subsecretarías de Planeación y Política Ambiental, de Fomento y Normatividad Ambiental, y de Gestión para la Protección Ambiental; a la Oficial Mayor del Ramo; así como a los titulares de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, y del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable a suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para otorgar los subsidios relativos al ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

[Handwritten signature]

11.2. Que de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en los programas, para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

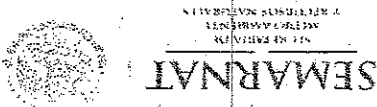
11.1. Que es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL":

1.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO ESPECÍFICO", "LA SEMARNAT" señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, D.F.

1.5. Que asiste en la firma del presente instrumento jurídico, el C. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Jalisco, quien cuenta con atribuciones para fungir como responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de "LA SEMARNAT" en la vigilancia y el seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracciones I, III, VI, XV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4. Que el Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con el oficio designatorio que se menciona en la declaración que antecede.





Que en representación de la citada Dependencia comparece su titular, el MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, en términos de lo dispuesto en la normatividad precisada en forma ulterior del presente.

- II.3. Que de conformidad con el artículo 15 fracción VII, 49 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; concordancia con el dispositivo legal 6 fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde formular, conducir y evaluar las políticas ambientales del Estado.

Que en representación de la citada Secretaría comparece su Titular, el SECRETARIO BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

- II.4. Que participan en el presente convenio el titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 fracción II, 6 fracción IV, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 6 fracción IV del Reglamento Interior e la Contraria del Estado de Jalisco.

- II.7. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 numeral 2, y 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1, 13 base VII párrafo séptimo, 15, 46, 50 y 116 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículo 452 fracción II Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Los recursos que transfiera "LA SEMARNAT" a que se refiere la Clausula Segunda del presente "CONVENIO ESPECIFICO", se aplicaran a los proyectos que determinen conjuntamente "LA SEMARNAT" y el "EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se detallaran en los Anexos Técnicos que una vez autorizados y suscritos por "LAS PARTES" para tal efecto, formaran parte integrante del presente "CONVENIO ESPECIFICO".

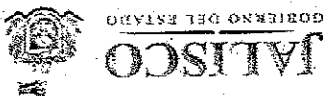
El presente "CONVENIO ESPECIFICO" y los Anexos Técnicos que forman parte del mismo, dentro del ambito de las respectivas competencias de "LAS PARTES" y de conformidad con las disposiciones aplicables, tiene por objeto que "LA SEMARNAT" con base en su disponibilidad presupuestaria, transfiera recursos presupuestarios federales para que de forma coordinada con el "EJECUTIVO ESTATAL" se lleven a cabo proyectos para la gestión de residuos sólidos en el Estado de Jalisco.

PRIMERA.- DEL OBJETO.

CLAUSULAS

"CONVENIO ESPECIFICO" al tenor de las siguientes:
el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco "LAS PARTES" celebran el presente III, IV, XII, XIII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 3 y 4 fracciones I, Ejecutivo del Estado de Jalisco y, 255 quinto párrafo y 452 primer párrafo, fracción II del Ejecutivo del Estado de Jalisco y, 13 fracciones I y IV, 14, 21, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder III, IV, IX, XIII y XIV, 5 fracción II, 6 fracciones I y IV, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, como en los artículos 1, 13, 15, 36, 46, 49, 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXI y 116 de la Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; XXXI, 12, 17, 19 fracciones XV y XVI, 35 fracción III, 39, 40, fracciones I, III, VI y VIII y fracciones II, III, IV, V, VI, XI y XXXI incisos a) y b), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracciones IX y Hacendaría, 175, de su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias; 1, 2 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 33, 34 y 35 Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y Mexicanos; 2 fracción I, 14, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, X, XIII, XVII y XXII de la Ley fracción I, 43, 90, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41, párrafo primero 42,

11.8. Que para los fines y efectos legales de este "CONVENIO ESPECIFICO", señala como su domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 31, Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44110.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus **Cláusulas** y sus correspondientes **Anexos Técnicos**, al contenido del **"CONVENIO MARCO"**, *"Lineamientos para el otorgamiento de apoyos de la SEMARNAT para proyectos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial aplicables para el ejercicio presupuestal 2015"*, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.

Para la realización de los proyectos descritos en los Anexos Técnicos y objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LA SEMARNAT"** por conducto de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, Unidad Responsable de validar técnicamente el (los) proyecto (s), en lo sucesivo, **"Unidad Responsable"**, transferirá al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, recursos presupuestarios federales por proyecto, que en total podrán ascender hasta la cantidad de **\$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)** con cargo al Presupuesto autorizado a **"LA SEMARNAT"**, de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precisarán en los Anexos Técnicos aprobados por **"LAS PARTES"** para cada proyecto.

"LA SEMARNAT" radicará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico, para los recursos federales objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, previo envío de los recibos correspondientes, por parte del **"EJECUTIVO ESTATAL"**.

Para que **"LA SEMARNAT"** otorgue los recursos que señala la presente Cláusula, se deberá cumplir previamente con lo siguiente:

1. La validación técnica del o los proyecto (s), la cual deberá ser debidamente firmada por el Titular de la **"Unidad Responsable"** de **"LA SEMARNAT"**.
2. El (los) Anexo (s) Técnico (s) aprobado (s) y firmado (s) por la **"Unidad Responsable"** y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.
3. Proporcionar el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico el **"EJECUTIVO ESTATAL"** para la recepción de los recursos objeto del presente Instrumento jurídico.
4. Los recibos oficiales correspondientes a cada ministración, acompañado de los informes de avance físico-financiero de cada proyecto, en caso de única ministración y comprobantes de recibido cuando se trate de dos o más ministraciones.

CUARTA.- DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

Estos recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SEMARNAT", referidos en la Clausula Segunda del presente "CONVENIO ESPECIFICO", se aplicaran al (los) proyecto (s) que determinen conjuntamente "LAS PARTES", de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales del "EJECUTIVO ESTATAL" y municipales, los cuales se detallaran en los Anexos Técnicos aprobados para dichos proyectos y que una vez aprobados y suscritos por "LAS PARTES", formaran parte integrante del presente "CONVENIO ESPECIFICO".

TERCERA.- DE LA APLICACION.

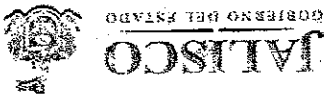
Para cada uno de los proyectos que se realizaran en el marco de este "CONVENIO ESPECIFICO", el "EJECUTIVO ESTATAL" directamente o en coordinacion con los municipios beneficiarios, elaborara el Anexo Técnico, el cual una vez aprobado por la "Unidad Responsable" de "LA SEMARNAT" y debidamente suscrito por "LAS PARTES", se integrara al presente "CONVENIO ESPECIFICO".

Estos recursos constituyen apoyos por unica vez y hasta por el monto previsto en el primer párrafo de esta Clausula, por lo que el presente instrumento no representa compromiso de "LA SEMARNAT" para el otorgamiento de recursos en ejercicios presupuestarios subsiguientes.

En caso de que el "EJECUTIVO ESTATAL" no presente los informes mensuales en los plazos establecidos y con la documentacion soporte correspondiente, tal omission sera considerada como una causal para la cancelacion del proyecto.

"LAS PARTES" convienen que "LA SEMARNAT" podra retener y ejercer hasta un 3 (tres) por ciento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere esta Clausula Segunda, para gastos indirectos, a efecto de que "LA SEMARNAT" lleve a cabo por si misma o por un tercero las acciones de supervision y de seguimiento respecto de la erogacion y aplicacion de los mismos por parte del "EJECUTIVO ESTATAL"; estos recursos se indicaran en los Anexos Técnicos aprobados para dichos proyectos y que una vez aprobados y suscritos por "LAS PARTES", formaran parte integrante del presente "CONVENIO ESPECIFICO".

"LA SEMARNAT" por conducto de la "Unidad Responsable" y/o del Delegado Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Jalisco, dara seguimiento mensual a la ejecucion del proyecto, a traves de los informes de avance fisico financiero, que presente el "EJECUTIVO ESTATAL", debiendo revisar la documentacion fiscal y financiera, validar la misma y en su caso, autorizar la ministracion correspondiente.



SEMARNAT



Los recursos presupuestarios federales que transfiere **"LA SEMARNAT"** para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** no perderán su carácter **Federal**, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

QUINTA.- DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan que para que **"LA SEMARNAT"** otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda de este instrumento, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** deberá contar con la validación técnica y aprobación del o los proyectos integrados en los Anexos Técnicos correspondientes, validación que se hará constar con la firma del Titular de la **"Unidad Responsable"** de **"LA SEMARNAT"**.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL".

EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a:

I. Proporcionar a **"LA SEMARNAT"** por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, previo a la primera ministración de los recursos presupuestarios objeto de este instrumento, el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico; así como de manera mensual, copia simple de los estados de la cuenta bancaria a la **"Unidad Responsable"** de **"LA SEMARNAT"**.

II. Aplicar por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, conforme al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado y a lo previsto en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios y/o asociaciones intermunicipales, y/o organismo públicos descentralizados intermunicipales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad Federativa para la ejecución del o los proyecto (s) aprobados en los Anexos Técnicos correspondientes y emitir a la **"Unidad Responsable"** el oficio de aceptación para cada uno de los proyectos presentados a validación.

VII. Emitir por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL" el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a la "Unidad Responsable" de "LA SEMARNAT" con copia a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEMARNAT".

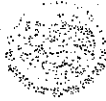
VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos conforme a los Anexos Técnicos aprobados y suscritos por "LAS PARTES".

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la validación técnica que habrá de realizar la "Unidad Responsable" de "LA SEMARNAT" a dichos proyectos.

Para tal efecto, los límites de la participación y responsabilidad de los Municipios se determinarán en los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución que suscriba el "EJECUTIVO ESTATAL" con cada uno de éstos, con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con el objeto de cada uno de los Anexos Técnicos aprobados.

IV. Responsabilizarse por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL", de administrar los recursos presupuestarios transferidos por "LA SEMARNAT", por lo que no podrán destinarse o reasignarse tales recursos a otros proyectos distintos a los Anexos Técnicos aprobados; en su caso, radicar los recursos a los Municipios oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos y aprobados en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y cuenta pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con los Municipios.

En caso de que el Municipio, ejerza directamente los recursos presupuestarios federales que se transfieren, este último en forma previa a la entrega de los recursos por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", deberá abrir una cuenta bancaria productiva específica para tal efecto, que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros. El "EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, deberá proporcionar por escrito a la "Unidad Responsable" de "LA SEMARNAT" la información correspondiente, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, con copia a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa.



VIII. Entregar por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del "EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes, a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado, para que esta última remita a la "Unidad Responsable" de "LA SEMARNAT", el "informe de avance físico financiero" correspondiente, acompañados de copia de los documentos comprobatorios del gasto, copia de los estados de cuenta bancaria para verificar el ejercicio transferido, así como la memoria fotográfica respectiva, a fin de acreditar el avance físico-financiero del (los) proyecto (s) aprobado (s).

Asimismo, el "EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial se compromete a mantener bajo su custodia o la del Municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos presupuestarios federales erogados, entre otros..

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, expedirse a nombre del "EJECUTIVO ESTATAL", estableciendo el domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), concepto de gasto, entre otros.

IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y de fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad correlacionada.

XI. Una vez concluida la ejecución de cada proyecto aprobado, elaborar y remitir debidamente suscrita por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del "EJECUTIVO ESTATAL", a la "Unidad Responsable" con copia a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEMARNAT", una carta-finiquito, debiendo de acompañar la documentación soporte que lo respalde, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo.

XII. El "EJECUTIVO ESTATAL" presentará previamente validado en el ámbito de su competencia por su Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a la "Unidad

[Handwritten signature]

financieros no devengados.

de los proyectos o en su caso, del reintegro de los recursos y los rendimientos federales que se transfieren en el marco de este Instrumento, hasta la total terminación de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, para revisar y en su caso, evaluar los resultados obtenidos con respecto a la aplicación de los recursos presupuestarios coordinados con el "EJECUTIVO ESTATAL", a los avances en el desarrollo de los proyectos aprobados en el presente Convenio, en la cuenta bancaria cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio, para el cumplimiento de este Instrumento, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

III. Dar seguimiento mensual, con apoyo de la Delegación de "LA SEMARNAT" en este Instrumento, a los avances en el desarrollo de los proyectos aprobados en el presente Convenio, para el cumplimiento de este Instrumento, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

II. Ministrar los recursos para los proyectos aprobados por "LAS PARTES" una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio, en la cuenta bancaria contratada en lo específico por el "EJECUTIVO ESTATAL" para el cumplimiento de este Instrumento, de acuerdo con los términos previstos en el presente Instrumento.

I. Transferir al "EJECUTIVO ESTATAL" los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", de acuerdo con los términos previstos en el presente Instrumento.

"LA SEMARNAT" por conducto de la "Unidad Responsable", se obliga a:

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT".

- 15.- Conclusión de Proyectos
- 14.- Operación y seguimiento de proyectos validados
- 12.- Requisitos para presentación de solicitudes de apoyo financiero
- 10.- Restricciones generales aplicables a todos los proyectos
- 9.- Montos y porcentajes de aportación
- 8.- Proyectos susceptibles de apoyo
- 7.- Condiciones generales

seguimiento y conclusión de proyectos, principalmente para los incisos siguientes:

XIV. Aplicar por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del "EJECUTIVO ESTATAL", lo establecido en los lineamientos para la gestión,

realización de los proyectos previstos en este Instrumento.

XIII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la

SEMARNAT

Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEMARNAT" en el ejercicio de 2015, con copia a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEMARNAT" a más tardar el último día hábil de enero del 2016, el cierre ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio de 2015, con copia a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEMARNAT".



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL



Con base en la revisión y análisis de la información entregada por el "EJECUTIVO ESTATAL", la "Unidad Responsable" determinará en su caso, la procedencia de la ministración subsecuente, de conformidad con los alcances establecidos en los Anexos Técnicos y a lo previsto en el presente Instrumento jurídico.

Para tales efectos, "LA SEMARNAT" establecerá los mecanismos de coordinación con la Delegación Federal en la Entidad Federativa para dar seguimiento y verificación en el cumplimiento del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", de acuerdo a la materia de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, que una vez suscritos formen parte integrante del presente Instrumento.

IV. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se otorgan al "EJECUTIVO ESTATAL", sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

V. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable el "EJECUTIVO ESTATAL", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

VI. Aplicar en su caso, las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por el "EJECUTIVO ESTATAL" para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia que el "EJECUTIVO ESTATAL" proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SEMARNAT"; así como, podrá suspender, en su caso, la ministración de recursos al "EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del "CONVENIO MARCO".

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requieran cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra especie.

NOVENA.- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

Previo a que la "Unidad Responsable" de "LA SEMARNAT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al "EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

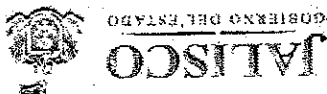
"LA SEMARNAT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al "EJECUTIVO ESTATAL", cuando determine que éstos se han utilizado con fines distintos a los previstos en este "CONVENIO ESPECÍFICO" y sus respectivos Anexos Técnicos, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos, lo que hará del conocimiento del "EJECUTIVO ESTATAL", por lo que los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por la "Unidad Responsable".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

Con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LA SEMARNAT", por conducto del C. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ, Delegado Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa, y el "EJECUTIVO ESTATAL", quien designa para tales efectos a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial BÍOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, quienes revisarán periódicamente su correcta aplicación, y avance de adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES" en el presente instrumento.

DÉCIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.

El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" corresponderá al "EJECUTIVO ESTATAL", sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realicen "LA SEMARNAT", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control del "EJECUTIVO ESTATAL". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, que hayan sido transferidos al “EJECUTIVO ESTATAL” y que no se encuentren formalmente comprometidos al 31 de diciembre de 2015 conforme a las disposiciones normativas aplicables y Anexos Técnicos autorizados, el “EJECUTIVO ESTATAL” deberá reintegrarlos incluyendo los rendimientos financieros generados, a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En el caso que el reintegro se realice con posterioridad a dicho plazo, se aplicarán las cargas fiscales que la normatividad aplicable disponga.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de los proyectos autorizados en los Anexos Técnicos, acatando los plazos de ejecución que en los mismos se prevea, y hasta la fecha en que se dé cumplimiento al primer párrafo de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio, y sin perjuicio de lo indicado en los *Lineamientos para el otorgamiento de apoyos de la SEMARNAT para proyectos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial* aplicables para el ejercicio presupuestal 2015.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO ESPECÍFICO”.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un **Convenio Modificatorio**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2, y 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 12 fracción XIII y 13 fracción VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 452 fracción II del Código Electoral y de Participación Electoral para el Estado de Jalisco, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental.

Cuando en el Estado de Jalisco se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

“LAS PARTES”, en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar de manera visible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, así como el logo de “LA SEMARNAT” y del “EJECUTIVO ESTATAL”;

La “Unidad Responsable” de “LA SEMARNAT” deberá difundir en la página de Internet de la Secretaría los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Clausula Segunda del presente “CONVENIO ESPECIFICO”, el “EJECUTIVO ESTATAL” por su parte, se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

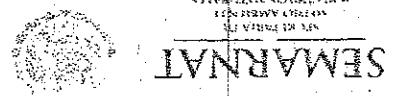
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

- I. Cuando los recursos presupuestarios federales se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este “CONVENIO ESPECIFICO”; y,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo.

El presente “CONVENIO ESPECIFICO” podrá darse por rescindido por algunas de las siguientes causas:

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL “CONVENIO ESPECIFICO”.

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.





durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose en todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.-CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Dado que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” deriva del “CONVENIO MARCO” a que hace referencia en el apartado de ANTECEDENTES del presente Instrumento, las Cláusulas establecidas en el “CONVENIO MARCO” se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Instrumento.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, lo firman en cinco tantos originales a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR “LA SEMARNAT”

POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA
FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ
PARTIDA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO

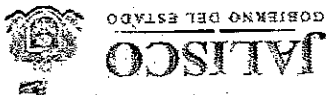
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN "LA SEMARNAT" Y EL "EJECUTIVO ESTATAL", A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

C. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE JALISCO

MTR. JUAN JOSE BANUELOS
TITULAR DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURISTICO

BIOL. MARIA MAGDALENA RUIZ MEJIA
TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO



SEMARNAT